



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Directoral Regional N° 48-2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 17 de abril de 2015

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 08-2015-GR-CAJ-DREM, de fecha 12 de diciembre de 2015, Informe Legal N° 07-2015-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV, de fecha 09 de enero de 2015 e Informe Técnico N° 072-2014-GR.CAJ.DREM/ACC, de fecha 29 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 08-2015-GR-CAJ-DREM, de fecha 12 de diciembre de 2015 se Desaprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro "GRIFO VILLA TUPAC", ubicado en la carretera Cajamarca-Baños del Inca Km. 5.2, del distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Que, en la fecha de la Resolución Directoral Regional N° 08-2015-GR-CAJ-DREM, señala como fecha de emisión del presente documento *12 de diciembre de 2015, debiendo ser **CORRECTO 12 de enero de 2015***

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N° 27444, refiere que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; por lo que, advirtiéndose que la rectificación a efectuarse no altera lo sustancial o el sentido de la decisión dispuesta en la Resolución Directoral Regional N° 08-2015-GR-CAJ-DREM, debe disponerse la rectificación del error material antes referido;

Por lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27444:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPÓNGASE la RECTIFICACIÓN DE OFICIO de la Resolución Directoral Regional N° 08-2015-GR-CAJ-DREM, en las partes pertinentes, debiendo tenerse como fecha correcta: 12 DE ENERO DE 2015; quedando SUBSISTENTE lo demás que contiene la citada resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al Señor Pedro Cecilio Siguenza Marquina Representante Legal del Establecimiento Estación de Servicios con Gasocentro "GRIFO VILLA TUPAC" con la presente Resolución, en la misma forma en que se notificó la Resolución mencionada en el artículo precedente.

REGÍSTRES Y COMUNÍQUESE



Abg. VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

Transcrito:

Sr. Pedro Cecilio Siguenza Marquina
Carretera Cajamarca Baños del Inca Km. 5.2
Distrito Baños del Inca
CAJAMARCA